



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y FUNDACIÓN FACUA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL CONSUMO SOSTENIBLE

En Sevilla, a 15 de octubre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de la misma y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la Universidad, con domicilio en Ctra. de Utrera, Km. 1, Sevilla y CIF Q-9150016.

Y DE OTRA PARTE, el Sr. D. Francisco Sánchez Legran, Presidente de la Fundación FACUA para la Cooperación Internacional y el Consumo Sostenible, con domicilio fiscal, a estos efectos, en calle Feria nº 164, local 3, de Sevilla, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y asumir las obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- La Fundación FACUA para la Cooperación Internacional y el Consumo Sostenible es una institución creada por Facua-Consumidores en Acción como medio para contribuir a fomentar la realización de actividades de cooperación internacional con el movimiento de consumidores de América Latina y el Caribe y de otros continentes, la promoción de conocimiento, en todos sus ámbitos, el estudio y la investigación sobre los derechos y obligaciones de los consumidores y usuarios, los hábitos responsables en la producción y el consumo y las relaciones en el mercado entre consumidores u operadores económicos y sobre el propio movimiento consumerista y su evolución, generando y desarrollando estrategias que permitan alcanzar una mayor formación, educación y concienciación social y ciudadana sobre la protección de los consumidores y el consumo responsable y sostenible.

SEGUNDO.- Que el art. 3 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Real Decreto 298/2003, de 21 de octubre y modificados por el Real Decreto 265/2001, de 2 de agosto (BOJA nº 158, de 12 de agosto de 2011), establece que la Universidad está al servicio de la sociedad y la define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas, con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad y



los valores humanos y con la respuesta a las necesidades y problemas de la sociedad contemporánea. Añade además que la Universidad procurará la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural.

TERCERO.- Que dado que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, va a crear una Cátedra de Consumo a través del Área de Derecho Civil del Departamento de Derecho Privado, la Fundación FACUA para la Cooperación Internacional y el Consumo Sostenible muestra su interés en la colaboración con la citada Cátedra, para la realización de actividades de formación, investigación, información y asesoría.

NORMATIVA APLICABLE

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24 de diciembre de 2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE nº 89, de 13 de abril de 2007), que establece en los apartados c) y j) de su artículo 2 la posibilidad de creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, y el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y el desarrollo de sus fines institucionales.

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, cuyo art. 3 letra c) y h) entre los principios informadores y objetivos del sistema universitario andaluz, se refiere a la prestación del servicio público que garantice la vinculación de la Universidad a los intereses sociales, y al encuentro necesario y mutuamente enriquecedor entre Universidad y entorno social.

Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Real Decreto 298/2003, de 21 de octubre, y modificados por el Real Decreto 265/2001, de 2 de agosto (BOJA nº 158, de 12 de agosto de 2011), en su art. 4 recoge entre las funciones de la Universidad la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico y social.

Las Leyes y reglamento competentes en la materia, junto a sus Estatutos regulan el funcionamiento de la Fundación FACUA para la Cooperación Internacional y el Consumo Sostenible, posibilitando la firma de convenios de colaboración para la consecución de sus fines.

El Protectorado de la Fundación FACUA para la Cooperación Internacional y el Consumo Sostenible, con fecha 9 de marzo de 2018, aprobó la firma del presente Convenio.



CONVIENEN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la creación de la "Cátedra de Derecho de Consumo" en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para fomentar un sistema integrado de actividades de formación, investigación, información y asesoría.

SEGUNDA.- ESTRUCTURA DE LA CÁTEDRA

Se establecen como órganos de dirección y gestión de la Cátedra, el Consejo de Cátedra y la Dirección de Cátedra.

TERCERA.- EL CONSEJO DE CÁTEDRA

El Consejo de Cátedra estará compuesto, en su fase inicial, por cuatro miembros. Dos serán profesores y/o profesoras pertenecientes al Área de Derecho Civil del Departamento de Derecho Privado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y dos de la Fundación FACUA para la Cooperación Internacional y el Consumo Sostenible.

El Consejo se reunirá al menos dos veces al año de forma ordinaria.

Son funciones del Consejo de Cátedra:

- a) El nombramiento y el cese de la persona que ocupe la Dirección de la Cátedra.
- b) Supervisar y evaluar las actividades realizadas al amparo de la Cátedra, realizando un seguimiento del desarrollo de sus actividades y su adecuación para la consecución del fin perseguido.
- c) Aprobar los presupuestos anuales de la Cátedra.
- d) Aprobar la Memoria Anual de Actividades, así como proponer las mejoras o modificaciones que se consideren necesarias para la consecución del fin propuesto.
- e) Interpretar el presente Convenio.
- f) El resto de funciones no atribuidas expresamente a la Dirección de la Cátedra.



CUARTA.- LA DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

La Dirección de la Cátedra será nombrada, por el Consejo de Cátedra de entre sus miembros y recaerá en un profesor/a de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla. La duración del nombramiento de la Dirección de la Cátedra podrá tener la duración máxima del presente Convenio.

La Dirección de la Cátedra elaborará, al comienzo de cada año académico, un informe de las actividades básicas que se llevarán a cabo a lo largo del mismo, sin perjuicio de que se puedan incorporar actividades que vayan surgiendo y que razones de interés y oportunidad aconsejen su inclusión, dando conocimiento del mismo al Consejo de Cátedra. Al finalizar cada periodo, la Dirección de la Cátedra elaborará una Memoria de las actividades desarrolladas. La Dirección de la Cátedra gestionará los recursos de la Cátedra.

QUINTA.- COMPOSICIÓN

La Cátedra comprenderá, además de los órganos de dirección, gestión y seguimiento, al personal docente, los investigadores, estudiantes, así como personal externo, asociados a su programa de formación e investigación.

SEXTA.- ACTIVIDADES

La mencionada Cátedra servirá de marco para la realización de las siguientes actividades:

- a) Organización y celebración de actividades formativas tales como seminarios, jornadas, ciclos de conferencias o clases magistrales.
- b) Proponer la implementación de títulos propios universitarios a través de la Fundación de la Universidad Pablo de Olavide.
- c) Realización de actividades conjuntas de investigación relativas a la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.
- d) Asesoramiento y elaboración de dictámenes, informes y otros estudios sobre las materias objeto de la misma.
- e) Desarrollo de actividades de difusión de la actividad docente e investigadora que se acuerden.
- f) Participación en congresos, conferencias, convenciones o cualquier otro foro donde puedan presentar resultados de las investigaciones llevadas a cabo y obtener información y formación relevante en las materias objeto de la Cátedra.
- g) Creación y participación en proyectos y grupos de investigación relacionados con dicho ámbito.
- h) Desarrollo de actividades de fomento y difusión de medidas de información, formación y protección de los consumidores y usuarios.
- i) Colaboración en la elaboración y desarrollo de los planes, programas y proyectos, que por su contenido o interés social presenten una mayor repercusión para las personas consumidoras y usuarias.



- j) Cualquiera otra que, en relación con el objeto de la Cátedra, estime oportuno el Consejo de Cátedra.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de aportación de financiación para ninguna de las partes, y por ello la Fundación FACUA para la Cooperación Internacional y el Consumo Sostenible y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, buscaran en la medida de sus posibilidades conjunta o separadamente los fondos necesarios que permitan la realización de las actividades de la Cátedra.

OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, gestionará la habilitación del espacio y de los medios técnicos y humanos necesarios para el ejercicio de las actividades de la Cátedra. En ningún caso, la participación de docentes, investigadores o estudiantes en las actividades desarrolladas en la Cátedra les impedirán participar en otros proyectos de financiación tanto pública como privada que versen sobre materias similares o diversas a las desarrolladas en la propia Cátedra.

Asimismo, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, establecerá en su caso los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos, seminarios y demás actividades docentes impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación aplicable, y se hará cargo de la gestión publicitaria y de promoción específica del programa de la Cátedra, debiendo aparecer expresamente la participación de la Fundación FACUA para la Cooperación Internacional y el Consumo Sostenible.

Por su parte, la Fundación FACUA para la Cooperación Internacional y el Consumo Sostenible pondrá a disposición de la Cátedra su archivo histórico, en su sede de la calle Bécquer 25 B, en las dependencias habilitadas para ello, que supone actualmente el mayor fondo bibliográfico en materia de consumo. Igualmente, se colaborará en las actuaciones formativas pudiendo aportar expertos en las mismas, tanto de la Fundación como de la Organización de Consumidores FACUA y llevará a cabo programas de difusión y publicidad, en la medida de sus posibilidades, de las actividades de la Cátedra.

En cualquier caso, la amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad industrial e intelectual y la explotación de resultados se regulará de mutuo acuerdo entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación FACUA para la Cooperación Internacional y el Consumo Sostenible, en el marco de la legislación aplicable.



DÉCIMA.- IMAGEN

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se compromete a dejar constancia en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones de todo género en cualquier medio de comunicación relativas a las actividades objeto de la Cátedra, de la colaboración de la Fundación FACUA para la Cooperación Internacional y el Consumo, mediante la inserción del nombre y logotipo de las entidades, que se le facilitará para tal efecto.

En el caso de que hubiera ruedas de prensa, conferencias, cursos o actividades similares, durante éstas estará presente el nombre y logotipo de la Fundación FACUA para la Cooperación Internacional y el Consumo Sostenible, que figurará de modo visible en la misma proporción que el de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de un año prorrogable anualmente, hasta un máximo de 4 años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización, sin perjuicio de que pueda procederse a su denuncia y resolución en caso de incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones por alguna de las partes firmantes.

Ello no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN, DENUNCIA Y EXTINCIÓN

Las partes podrán modificar el presente Convenio por mutuo acuerdo en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

Será causa de extinción del presente Convenio:

1. La resolución anticipada por acuerdo entre ambas partes.
2. El incumplimiento grave y manifiesto de alguna de las Cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por el Consejo de Cátedra.



En el supuesto en que no resultare posible llegar a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja



POR LA FUNDACION FACUA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL CONSUMO SOSTENIBLE

Fdo. Francisco Sánchez Legrán

